



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	RESPONSABLE SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXXXIV	Cd. Victoria, Tam., jueves 23 de julio de 2009	Número 88

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

**EDICTO** a | C. Itzel Jocelyn Herrera González. (3ª. Publicación)..... 2

**EDICTO** al C. Lic. José Luis Castañeda Salcedo. (3ª. Publicación)..... 2

#### FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 53, TOMO CXXXIV, de fecha martes 5 de Mayo de 2009, en el cual se publicó, **DECRETO No. LX-691**, mediante el cual se expide la Ley de Protección a las Víctimas de los Delitos para el Estado de Tamaulipas.. 3

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

VI del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistentes en SANCION ECONOMICA por la cantidad de \$10,699.78 (diez mil seiscientos noventa y nueve pesos 78/100 m.n.), monto que excede del equivalente a cien días de salario mínimo diario vigente en la capital del Estado, por tal motivo la autoridad competente para aplicar la sanción económica correspondiente lo es la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 Fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, para lo cual se le deberá remitir copia certificada de todos los autos que conforman el expediente que nos ocupa, como se señaló en el Considerando III de la resolución que nos ocupa; así como INHABILITACION TEMPORAL POR QUINCE DIAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO. Se ABSUELVE a los CC. ROQUE GOMEZ SOLIS, ERICK JOSE IGNACIO ROMO ARREDONDO, MIGUEL ANGEL MANSUR PEDRAZA, RAFAEL RUBIN DE CELIS ARELLANO, RUY MATIAS CANALES GONZALEZ Y NANCY ESPERANZA DE LA GARZA PINTO por las razones fundamentadas en el considerando III de la presente determinación;-----

**TERCERO.- Notifíquese** al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo y a los implicados;-----

**CUARTO.- Ejecútese** la sanción por el C. LIC. TOMAS RESENDEZ GONZALEZ, Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, una vez que la presente resolución cause ejecutoria.----  
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO.- C. LIC. HECTOR MANUEL TREVIÑO LERMA.- Rúbrica. (3ª. Publicación)**

#### FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 53 del 5 de Mayo de 2009, se publicó, **DECRETO No. LX-691**, mediante el cual se expide la Ley de Protección a las Víctimas de los Delitos para el Estado de Tamaulipas; en los siguientes términos:

En la página número 18, ARTICULO 4 en el número 2, **dice**:

2. La autoridad que tome conocimiento de la condición de víctima o de ofendido de una persona, deberá comunicarlo de inmediato a la Instituto de Atención a las Víctimas de los Delitos, el cual se encargará de realizar las gestiones necesarias y los trámites adecuados, así como de dictar las medidas tendentes a garantizar el debido cumplimiento de los preceptos de esta ley.

#### DEBE DECIR:

2. La autoridad que tome conocimiento de la condición de víctima o de ofendido de una persona, deberá comunicarlo de inmediato al Instituto de Atención a las Víctimas de los Delitos, el cual se encargará de realizar las gestiones necesarias y los trámites adecuados, así como de dictar las medidas tendentes a garantizar el debido cumplimiento de los preceptos de esta ley.

En la página número 19, en la Fracción XVII **dice**:

XVII. Recibir en audiencia pública con previa citación de las partes la explicación de la sentencia que se **dicté**, destacándose su contenido y alcances en el orden jurídico.

#### DEBE DECIR:

XVII. Recibir en audiencia pública con previa citación de las partes la explicación de la sentencia que se **dicte**, destacándose su contenido y alcances en el orden jurídico.

En la página número 20, en el Inciso B, Fracción II, **dice**:

II. Recibir trato digno en la exploración y atención médica, ginecológica, psicológica o psiquiátrica, en tratándose de víctimas **del** delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual, prefiriéndose la atención por facultativos del mismo sexo que la víctima;

**DEBE DECIR:**

II. Recibir trato digno en la exploración y atención médica, ginecológica, psicológica o psiquiátrica, en tratándose de víctimas **de los** delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual, prefiriéndose la atención por facultativos del mismo sexo que la víctima;

En la misma página número 20, en el Inciso C, Fracción II, **dice**:

II. Recibir ayuda para satisfacer su requerimiento básico y elemental de alimentación, así como de sus dependientes inmediatos, sin ocasionar dependencia, y procurando se **prologue** por el tiempo estrictamente indispensable;

**DEBE DECIR:**

II. Recibir ayuda para satisfacer su requerimiento básico y elemental de alimentación, así como de sus dependientes inmediatos, sin ocasionar dependencia, y procurando se **prolongue** por el tiempo estrictamente indispensable;

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- LIC. ERNESTO MELENDEZ CANTU.- Rúbrica.**

---

